



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles del matrimonio religioso
Demandante:	ELIANA PAOLA BETANCUR RAMOS
Demandado:	DIEGO JAVIER BOBADILLA TORRES
Radicación:	2022-00068
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - ADECUAR y unificar los numerales 1 y 2, pues corresponden a una misma situación fáctica.
 - EXCLUIR el numeral 7, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
- ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de indicar las direcciones de notificación de las partes y del apoderado (incluyendo ciudad de su domicilio), manifestar bajo la gravedad del juramento si desconoce la dirección física del demandado, de ser el caso, y señalar la forma en la que obtuvo su dirección electrónica (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 11
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA